



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0376-R-2018
PIURA, 27 de febrero de 2018

VISTO

El expediente N° 2782-5501-17-9 de fecha 18 de setiembre de 2017, remitido por el Sra. Mayuli Machado Morales, solicitando Bonificación Familiar; y

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud de fecha 15 de setiembre de 2017, la Sra. Mayuli Machado Morales, solicita se le otorgue el subsidio familiar por lo cual adjunta las partidas de nacimiento originales de sus dos hijos;

Que, el Jefe de la Oficina central de Administración y de Recursos Humanos con Informe N° 0113-2017-0E-OCARIH-UNP de fecha 05 de octubre 2017; estableciendo que respecto a la Bonificación Familiar solicitada por la administrada Mayuli Machado Morales:

- ✓ La solicitante ingreso al servicio de la UNP el 05.04.1999 al 01.09.2004 en calidad de contratada, extendiéndosele el nombramiento a partir del 02.09.2004.
- ✓ Solicita Bonificación Familiar por hijo, para lo cual adjunta Acta de Nacimiento Original N° 64506516 expedida por la RENIEC de Piura de Aldo Aquino Machado y Declaración Jurada de la misma donde manifiesta no percibir dicho beneficio.
- ✓ La bonificación en mención se hará efectiva a partir del 04.04.2006 hasta el 02.04.2024, entendiéndose que el beneficio se otorga al personal nombrado, además de lo normado en el D.S. N° 028-89-PCM y el Decreto Supremo N° 051-PCM, la misma que será de tres y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3.00);

Que, mediante Oficio N° 145-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 01 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación otorga cobertura en la partida 2.1.1.1.1.2, fuente de financiamiento R.O, genérica de gastos 2.1 monto S/ 649,258.00, certificado 6, secuencia 1, secciones funcionales 06, 017, 019, 020, 021, 022, 023, 024, 029, 030, 033 y 034. Por lo tanto, su ejecución estará sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada y al documento resolutivo pertinente;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (publicado el 20.03.2017); establece dentro de sus dispositivos legales inmerso dentro de su Art. IV.- Principios del procedimiento administrativo: 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 — Ley N° 30693, establece en su Art. 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Que, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece en su Art. 11° establece lo siguiente: Artículo 11.- Fijase la Bonificación Familiar en tres y 00/100 millones de intis (I/m. 3.00) mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos de Millones de Intis (I/m. 0.50) por cada miembro adicional;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 — Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece en su Art. 52° establece lo siguiente: La bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares. La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado;

Que, el Art. 52° del Decreto Legislativo N° 276 concordado con el Art. 11° Decreto Supremo N° 051-91-PCM, así como con el Art. 9° del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, estipulan que la bonificación familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; en relación con las cargas familiares (miembros de familia a cargo del funcionario o servidor público). La bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado. Esta Bonificación Familiar se fija en tres y 00/100 millones de intis (I/m. 3.00) mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos de Millones de Intis (I/m. 0.50) por cada miembro adicional. La Bonificación Familiar corresponde al servidor nombrado y a los obreros permanentes a cargo del Estado;

Que, mediante Informe N° 202-2018-OCAJ-UNP de fecha 26 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, Estando a lo informado por la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, además de lo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0376-R-2018
PIURA, 27 de febrero de 2018**

estipulado en el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 051-91-PCM y el Decreto Supremo N° 028-89-PCM, opina considere procedente el pedido de Bonificación Familiar, teniendo en cuenta lo establecido tanto por el Jefe de la OCARH mediante Informe N° 0113-2017-OE-OCARH-UNP así como la Certificación Presupuestaria expuesta en el Oficio N° 145-2018-OPPTO-OCP-UNP emitida tanto por el Jefe de la Oficina Central de Planificación así como el Jefe de Presupuesto, la misma que considera el citado egreso. b) Se debe emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que a través de la planilla única de pagos, otorgue a la servidora **MAYULI MACHADO MORALES**, la suma de **TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3.00)**, mensuales por concepto de Bonificación Familiar por su hijo de nombre **ALDO AQUINO MACHADO**, a partir del **04 de abril de 2006**, hasta el **02 de abril de 2024**, en vía de regularización.

ARTICULO 2.-CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, (e) Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA, OCARH (3), OCP, INT, LEG, ARCHIVO (2)
11 copias -Stc.



Y. J. A.
Dra. Yojani María Abad Sullón
ENCARGADA DEL RECTORADO



Dennis Rafin Silva Valdiviezo
Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL